



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0976-2023-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0976-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de junio del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** ACEPTAR, la renuncia formulada por doña Soraya Marith Palacios Quispe, Asistente Judicial – Penal, adscrita al Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 21 de julio de 2023, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

### VISTOS:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 21 de junio de 2023, presentado por la servidora Soraya Marith Palacios Quispe, Asistente Judicial – Penal, adscrita al Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 000658-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 22 de junio de 2023, emitida por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, encargado de cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Poder Judicial, dirigiendo su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, cuando lo haya o la Sala Plena.

**Segundo.-** Mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial del 21 de junio de 2023, doña Soraya Marith Palacios Quispe, presenta su renuncia al cargo de Asistente Judicial – Penal, adscrita al Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, el cual refiere se debe a motivos personales a partir del 21 de julio de 2023 (sin exoneración del plazo).

**Tercero.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000658-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 22 de junio de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la Presidencia de Corte, la condición laboral de la recurrente,  
"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"



precisando que se encuentra contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios; asimismo, señala que el pedido de renuncia que presenta el servidor no cuenta con visto bueno de su jefe inmediato; **concluyendo de que se emita el acto administrativo, con efectividad al 21 de julio de 2023, opinando la no exoneración del plazo.** En tal sentido, estando a lo descrito precedentemente, corresponde emitir el presente acto administrativo.

**Cuarto.-** El Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el referido Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**Quinto.-** En tal sentido, el literal c) del numeral 13.1) del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, prevé que el contrato administrativo de servicios se extingue por decisión unilateral del contratado (renuncia), estableciendo que el **trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado.** En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

**Sexto.-** Considerando que el Régimen CAS es un de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia, la que se define, desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación **unilateral, libre y voluntaria del trabajador** destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Y ello es así, porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que, si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia.

**Séptimo.-** Es decir, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; sin embargo, la voluntad de retirarse, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse la relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral, por consiguiente la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere, cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades.

**Octavo.-** En ese orden, con el Formulario Único de Trámites del Poder Judicial del 21 de junio de 2023, doña **Soraya Marith Palacios Quispe**, Asistente Judicial – Penal, adscrita al Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia Contra las

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0976-2023-P-CSJU/PJ

Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, está manifestando su consentimiento expreso de extinción de la relación laboral y por tanto no se advierte la afectación de forma alguna de los derechos laborales, por ser una decisión voluntaria de la trabajadora y contemplada en la Ley. Por lo que, **deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por la referida servidora, pero sin exoneración del plazo para renunciar**, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajadora del Poder Judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la renuncia formulada por **doña Soraya Marith Palacios Quispe**, Asistente Judicial – Penal, adscrita al Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, **con efectividad al 21 de julio de 2023**, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** que la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, notifique la presente Resolución a la interesada.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CLETO MARCIAL QUISPE PARRICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"